



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

N.º Expediente PMM: 2305/2020
Asunto: CONVENIO
Referencia: 0-0 ACTAS (M.C.C.P.)



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA
DE
GARAFÍA

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LISTAS DE RESERVA

Pleno 20/02/2020



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :29/04/2020 11:30:06

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
0F0DC939B8ADCA0CD4368405A0800FD3EF13D1E5 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede
Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 9/2020. CONVENIOS 29-04-2020 11:28

En Santa Cruz de La Palma, a 10 de marzo de 2020

De una parte, D. Juan José Cabrera Guelmes, con D.N.I. núm. 42.171.955-Y, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, facultado para la firma del presente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de febrero de 2020.

De otra parte, D. Yeray Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. núm. 42.188.436-L, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Garafía, facultado para la firma del presente acuerdo por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 5 de diciembre de 2019.

Reconociéndose ambos la capacidad jurídica necesaria para la celebración del presente Convenio administrativo de colaboración **EXPONEN:**

PRIMERO.- Que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Que la asistencia y cooperación requerida sólo podrá negarse cuando el ente del que se solicita no esté facultado para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la Administración solicitante.

TERCERO.- Que las Administraciones Locales, como administraciones más próximas al ciudadano, asumen en virtud de distintas normativas sectoriales una serie de competencias y servicios, cada vez más especializados y profesionalizados a fin de satisfacer la creciente demanda ciudadana.

CUARTO.- Que la especialización y diversidad de servicios crea problemas de gestión a la hora de provisión de los distintos puestos de trabajo. Puestos que han de ser cubiertos con carácter de urgencia para evitar que se queden sin prestar servicios públicos esenciales, garantizando el máximo respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

QUINTO.- Que el recurso a las bolsas de trabajo o listas de reserva es la forma más adecuada de cubrir las necesidades de efectivos que van surgiendo.

SEXTO.- Que la diversa tipología de servicios que prestan las Entidades Locales y la misma cualificación que ha de exigirse a los profesionales complica que en cada Corporación haya bolsas de reserva que den respuesta a todas las necesidades que se van planteando.

SEPTIMO.- Que la Recomendación nº 2 emitida por la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias establece que se recomienda a cada Corporación Local constituir, mediante convocatoria pública, listas de reserva para la sustitución temporal de sus trabajadores. De no disponer de tales listas, se podrá acudir a las constituidas por otras entidades locales o por el Cabildo Insular respectivo para la contratación de personal con vínculo laboral y ausencia temporal, por razones de urgencia en la prestación del servicio.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :29/04/2020 11:30:06

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0F0DC939B8ADCA0CD4368405A0800FD3EF13D1E5 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 9/2020. CONVENIOS 29-04-2020 11:28

Visto cuanto antecede, las partes firmantes **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, recíprocamente, se sirvan de las listas de reserva que tengan constituidas tales Corporaciones para la provisión de puestos de trabajo afectos a servicios esenciales, con vínculo laboral y de carácter temporal.

SEGUNDO.- Que el procedimiento de comunicación entre ambas Corporaciones sea ágil, debiendo girar la Administración interesada en el uso de la bolsa solicitud escrita a la administración que la tenga constituida. La estimación o desestimación de la solicitud habrá de hacerse por escrito, estando motivada la respuesta en aquellos supuestos expresamente previstos en la normativa de procedimiento administrativo.

TERCERO.- La Administración titular de la bolsa tendrá prioridad para recurrir a la misma a los efectos de cubrir sus necesidades de personal.

CUARTO.- Para la interpretación de este convenio y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento se constituirá una comisión paritaria entre los alcaldes y concejales de personal de cada Corporación, actuando como secretario un funcionario de carrera de la Corporación solicitante de la reunión que se celebre.

QUINTO.- Que este convenio sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de conocimiento por parte de eventuales interesados de la posibilidad de ser contratados por ambas administraciones.

SEXTO.- Que la duración de este convenio se fija en un año, prorrogándose por expresa acuerdo de las partes con la antelación mínima de un mes a la finalización del mismo.

SEPTIMO.- Que la resolución anticipada del convenio habrá de comunicarse a la otra administración por escrito con la antelación mínima de un mes, sin que ésta afecte a los contratos vigentes.

OCTAVO.- Que son causa de resolución: a) El transcurso del periodo de vigencia del convenio; b) El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio; c) El mutuo acuerdo.

NOVENO.- Que el presente convenio tiene naturaleza administrativa, habiéndose de regir en lo no previsto en él por la normativa de procedimiento administrativo y la normativa de régimen local. Y, en prueba de conformidad, las partes rubrican el presente, en Santa Cruz de La Palma.



**ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE
S/C DE LA PALMA**

FDO.: JUAN JOSE CABRERA GUELMES

**ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA
DE GARAFÍA**



FDO.: YERAY RODRIGUEZ RODRIGUEZ



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :29/04/2020 11:30:06

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0F0DC939B8ADCA0CD4368405A0800FD3EF13D1E5 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 9/2020. CONVENIOS 29-04-2020 11:28